

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

203.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 27 de enero de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SEXTO.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS AYUDAS A EMPRESAS GENERADORAS DE EMPLEO ESTABLE.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejeros de Economía, Empleo y Turismo, que literalmente dice:

"Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico con el objetivo último de la consecución del pleno empleo.

El desarrollo del Programa Operativo durante el periodo 2000-2005, así como los remanentes que se tienen en la medida 1.1 del Programa operativo 2000-2006, han hecho necesario una actualización de los criterios para la determinación de las ayudas a empresas generadoras de empleo estable, publicados en BOME Nº 4.067 de 09 DE Marzo de 2004, a los que hace alusión las Bases reguladoras del régimen de Ayudas Financieras a Empresas Generadoras de empleo estable publicadas en BOME nº 4.186 de 29 de abril de 2005, dentro de su artículo 9.2

Con este fin, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de los presentes criterios para la determinación de las ayudas a empresas generadoras de empleo estable por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Dar publicidad en debida forma a los presentes criterios en el Boletín Oficial de la Ciudad".

ANEXO I

CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LAS AYUDAS A EMPRESAS GENERADORAS DE EMPLEO ESTABLE:

Al objeto de hacer pública la forma de calcular las subvenciones derivadas del régimen de ayudas financieras a empresas generadoras de empleo estable (BOME Nº 4186, de 29/04/2005), que se encuentra cofinanciado en un 75% por el FEDER en el marco del POI 2000-2006 para Melilla, se ha instrumentado un sistema en el que su cuantificación depende de un conjunto de variables sobre las que se pretende actuar.

A) CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN DE CAPITAL A PROYECTOS DE INVERSIÓN:

Para este apartado se utilizará una fórmula polinómica que tenga en cuenta los siguientes aspectos:

1. Prioridad del sector de cara al desarrollo económico de la ciudad, que tenga en cuenta los aspectos de valor añadido en la misma, creación de empleo indirecto, posibilidad de consolidación, etc.

Para tener en cuenta esta cuestión se han previsto unos coeficientes en tanto por uno, con un máximo del 0,20 (sector de máxima prioridad) y un mínimo del 0,10 (sector de menor prioridad), relacionados por sectores económicos en una tabla adjunta, que se ha elaborado según los siguientes criterios:

- Coeficiente 0,20 a la Industria, Turismo, investigación y desarrollo, y servicios que impliquen el uso de alta tecnología, así como servicios empresariales de carácter innovador y los derivados de las ventajas económicas y fiscales de Melilla, así como aquellas actividades encuadradas en los Nuevos Yacimientos de Empleo. Mediante el uso de este coeficiente se pretende fomentar la diversificación del aparato productivo local mediante la creación de empresas en sectores en los que existen potencialidades derivadas, en primer lugar, de su viabilidad en los mercados, y, en segundo lugar, de las ventajas económicas instrumentadas para la inversión en la ciudad.

- Coeficiente 0,15 a la Agricultura, Pesca, Comercio y Hostelería no complementaria de la inversión turística.